

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta del Norte de Castilla, de D. Francisco Miguel Perillan, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Libertad, números 5 y 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Excm. Diputacion de esta provincia, con vista de la Real orden de 24 de Diciembre último, y despues de haber tomado todas cuantas noticias son necesarias para la mayor ilustracion de asuntos de grande importancia, ha formado el siguiente proyecto de plan de caminos que han de construirse y conservarse con fondos de la provincia.

Se publica en este periódico oficial para que, en conformidad á lo dispuesto en la prevencion tercera de la citada Real orden que se halla inserta en el Boletín de 2 del corriente, puedan los Ayuntamientos y demas corporaciones, y los particulares, hacer las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas durante un mes, que principiará á contarse desde el dia de la publicacion de esta circular.

Valladolid 9 de Enero de 1863.—  
Cástor Ibañez de Aldecoa.

Plan de caminos á que se contrae la Circular anterior.

1. Desde Bolaños á Villada, por Villavicencio, Becilla de Valderaduey, Castroponce de Valderaduey, Cabezon de Valderaduey, Vega de Ruiponce y Villacarralén.

Este camino prolongado hasta Villamayor de Campos, será el que enlace á Zamora con la estacion del ferro-carril de Leon en Villada, cruzando en Villalpando la carretera de Madrid á la Coruña, y en Becilla las de Adanero á Gijon y Palencia á Castrogonzalo.

2. De Villalon á Izagre por Bustillo de Chaves, Villanueva de la Condesa, Vega de Ruiponce y Saelices.

Este camino que parte de la cabeza del Partido y termina en un punto de la carretera de Adanero á Gijon, cruza la anterior en Vega, enlazando todos los pueblos del Norte de la provincia con la de Leon.

3. De Medina de Rioseco á Urones de Castroponce, por Palazuelo de Vedija, Villamuriel, Villalan de Campos y Union, pasando á la inmediacion de Aguilar de Campos.

Este camino se enlaza en la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando y cruzará la de Palencia á Castrogonzalo cerca de Valdunquillo.

4. De Valladolid á Casasola de Arion, por Zaratan, Bamba, Castrodeza, Torrelobaton, Adalia, Mota del Marques y Villalba.

Este camino cruza en la Mota la carretera de Madrid á la Coruña, y prolongado hasta Morales de Toro, enlazará con la de Tordesillas á Zamora.

5. De Valladolid á Cubillas de Santa Marta por Cigales, Corcos y Trigueros.

Este camino que puede fácilmente prolongarse hasta Duenas, enlazará todos estos pueblos y los demas de la orilla derecha del rio Pisuegra, con las estaciones del ferro-carril del Norte en Valladolid y Duenas.

6. De Alaejos á Nava del Rey.

Este camino enlazará el primer punto con la estacion del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, que ha de establecerse en el segundo.

7. De Alaejos á Fuente el Sol por Castrejon, Carpio, Bobadilla del Campo y Cervillejo de la Cruz.

Este camino enlaza la carretera de Valladolid á Salamanca que pasa por Alaejos, con la carretera en proyecto de Medina del Campo á Peñaranda que ha de pasar por Fuente el Sol, cruzando cerca de Carpio el ferro-carril en proyecto de Medina del Campo á Salamanca. Hay otra carretera en proyecto, de cuenta de los fondos del estado de Fresno el Viejo á Aldeaseca por Madrigal que completa las comunicaciones de esta parte de la provincia.

8. De Rueda á Olmedo por La Seca, Ventosa de la Cuesta, Matapozuelos y Villalba de Adaja.

Este camino enlaza la carretera de Madrid á la Coruña con la de Adanero

á Gijon y cruza el ferro-carril del Norte en la estacion de Matapozuelos.

9. De Puente blanca ó Iscar á Valdestillas, por Cogeces de Iscar, Megeces y Mojados.

En Puente blanca cruza la carretera en proyecto, de Cuellar á Olmedo, enlaza en Valdestillas con la Estacion del ferro-carril del Norte cruzando en Mojados la carretera de Adanero á Gijon.

10. De Tudela de Duero á Campaspero, por Traspinedo, Santibañez de Valcorba y Cogeces del Monte.

Este camino enlaza en Campaspero con la carretera, en proyecto, de Cuellar á Peñafiel.

11. De Pesquera á Encinas, por Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.

En Pesquera ha de cruzar la carretera, en proyecto, de Peñafiel á Duenas por Esguevillas y Valoria la Buena, y en Encinas termina la carretera del Valle de Esgueva.

12. De Renedo á Castrillo-Tejeriego, por Villabañez y Villavaquerin.

Enlaza los pueblos de este Valle con la Capital, que hoy se hallan sin comunicacion.

NOTAS. El orden con que se han colocado los caminos en este plan, no es forzosamente el que ha de observarse para su construccion. La preferencia se irá dando, á su tiempo, segun las necesidades de cada uno lo exijan.

Los caminos comprendidos en este plan han de pasar por los pueblos que se determinan en cada uno, ó por sus inmediaciones, si asi lo exigiesen los estudios definitivos.

### Seccion de Fomento.—Industria.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, me ha comunicado la circular que sigue:

El Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 27 de Marzo de 1826, que estableció el orden y las circunstancias con que se han de conocer los privilegios llamados de invencion é introduccion, al fijar plazos para la obtencion de la Real cédula de privilegio y comprobacion de práctica del objeto á que se refiere,

determina en sus artículos 21 y 25, que trascurridos estos plazos sin que el concesionario cumpla con tales condiciones, cese el privilegio, y que la materia sobre que recayó quede á disposicion del público.

La práctica seguida de prorogar aquellos términos en algunos casos, por razones de equidad, ha dado lugar á continuas pretensiones en solicitud de gracias semejantes; y como esto sea contrario al texto de la citada Real disposicion y á la severidad con que la Administracion debe proceder en todos sus actos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que desde 1.º de Enero próximo cese toda concesion de dichas prórogas que no se funde en la dilacion de los trámites administrativos, y por lo tanto, no imputable á los interesados ó sus representantes en esta corte.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos consiguientes.

Valladolid 9 de Enero de 1863.—  
Cástor Ibañez de Aldecoa.

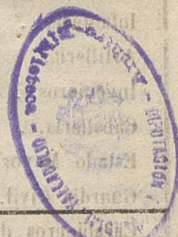
### Núm. 6.

Gobierno de la provincia de Valladolid.  
Seccion de Estadística.

A fin de que por esta Seccion pueda cumplirse con lo dispuesto por la Junta general, es de urgente necesidad que á los quince dias del recibo de esta circular, se hallen en este Gobierno los estados demostrativos del número de alojamientos suministrados por los pueblos de esta Provincia, durante el año pasado de 1862, con estria sujecion al modelo adjunto, y curdando de espresar por nota si los alojamientos han sido facilitados por los Ayuntamientos ó por contrata y su importe por clases.

Encarezco á los señores Alcaldes la pronta y cumplida realizacion de este servicio.

Valladolid 10 de Enero de 1863.—  
Cástor Ibañez de Aldecoa.





ARMAS E INSTITUTOS.	OFICIALES GENERALES.				GEFES.				OFICIALES.			TROPA.			TOTAL general de alojamientos.	
	Capitanes Generales.	Tenientes Generales.	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Coroneles.	Tenientes en jefe.	Primeros Comandantes.	Segundos Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.	TOTAL.	Sargentos.	Cabos.		Soldados.
Estado Mayor general del Ejército. . . . .																
Infantería. . . . .																
Artillería. . . . .																
Ingenieros. . . . .																
Caballería. . . . .																
Estado Mayor. . . . .																
Guardia Civil. . . . .																
Carabineros del Reino. . . . .																
Alabarderos. . . . .																
Cuerpo Castrense. . . . .																
Sanidad Militar. . . . .																
Cuerpo administrativo del Ejército. . . . .																
Justicia Militar. . . . .																
Mozos de escuadra. . . . .																
Telegrafistas militares. . . . .																
<b>TOTAL.</b> . . . .																

NOTA. De los alojamientos anteriormente espresados, se han suministrado en metálico los siguientes:

5 á Oficiales generales, á 40 rs. uno. . . . .	200.
8 á Gefes. . . . . á 20 . . . . .	160.
20 á Oficiales. . . . . á 10 . . . . .	200.
150 á Tropa. . . . . á 1 1/2 . . . . .	225.
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>785.</b>

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Circular.

En el día 15 de Noviembre del año último de 1862, salió de esta Capital D. Julian Otaola vecino de la misma y de las señas que á continuación se insertan, sin mas equipaje que el contenido en un pequeño baul, ignorándose completamente el punto donde se haya dirigido, ni donde se encuentre en la actualidad; y siendo necesario averiguar el paradero del referido D. Julian Otaola, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren indagar si en alguno de sus respectivos distritos municipales, se le ha visto ó presentado desde el 15 de Noviembre en adelante, poniéndolo caso afirmativo, en mi conocimiento, manifestando al propio tiempo de que personas se acompañaba, si salió del pueblo y en qué direccion. —Valladolid 10 de Enero de 1863. —Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas del D. Julian.

Edad como unos 50 años, estatura regular, pelo blanco, nariz afilada, barba regular, cara pequeña y delgado, color encendido y algo cargado de espaldas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de e-la Capital, con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha señalado el día 1.º de Febrero próximo, desde las once de su mañana, para contratar la mano de obra para terminar la noria del lado izquierdo del camino del Cementerio, destinada al riego de arbolados y paseos.

Los materiales necesarios se pondrán al pié de la obra por cuenta del Ayuntamiento, y la arena que se necesite para la mezcla se tomará del hoyo que está contiguo, cribándola el contratista.

Las obras se concluirán en el término de tres meses, contados desde el día en que el remate merezca la superior aprobación.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 8.920 reales 56 céntimos, que es la consignada en el presupuesto; y para ser admitido á licitar, se necesitará acreditar la consignación de 500 reales en la Depositaria de fondos municipales.

Los pagos de la cantidad en que se adjudique la subasta se harán en dos plazos iguales: el primero á la

mitad de las obras, sobre lo cual informará el Arquitecto ó Agrimensor de Ciudad; y el segundo á su conclusión, previo reconocimiento ó admision de ellas.

Los gastos que origine el expediente, incluso los anuncios en los periódicos, serán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará el día y hora indicados, en una de las salas bajas de la Casa Consistorial; y el expediente con las demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion Municipal.

Valladolid 5 de Enero de 1863. — El Alcalde Corregidor, Manuel Ureña

Núm. 998.

Ayuntamiento Constitucional de Barcial de la Loma.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenia: su dotación consiste en mil cuatrocientos reales, pagados por trimestres de los fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Barcial de la Loma 1.º de Enero de 1863.—P. A. del Sr. Alcalde, El Teniente, Nicomedes Reyero,

NÚMERO 4.

Alcaldía de Rubí de Bracamonte.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, para la asistencia de los pobres, dotada con tres mil reales ánuos, de fondos municipales, pagados por trimestres, y además seis mil reales por iguales de noventa vecinos. Dista de la cabeza de partido dos leguas, y una al ferro-carril del Norte. Se admiten solicitudes hasta el día 30 del corriente mes, en que se proveerá. Rubí de Bracamonte 5 de Enero de 1863.—Sebastian Rodriguez.

Núm. 999.

Registro de la Propiedad de Peñafiel.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de acuerdo del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas de oficina en todos los días no feriados, de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Peñafiel 5 de Enero de 1863.—El Registrador, Tomás Minguiz.



*Registro de la Propiedad del partido de Olmedo.*

Con la aprobacion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, he dispue to que las horas en que esté abierto el Registro, para la admision de documentos, sean desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de todos los dias, excepto aquellos en que vaquen los Tribunales. Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 155 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia. Olmedo 1.º de Enero de 1865.—Cenon Garcia.

*Registro de la Propiedad del partido de Nava del Rey.*

D. Diego Otero, Registrador de la Propiedad de este partido, de acuerdo y con aprobacion del Sr. Juez de primera instancia del mismo, cumpliendo con lo prevenido en el articulo 155 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, anuncia al público que el Registro de su cargo estará abierto todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y que solo en espresados dias y en las horas que se señalan se admitirán los titulos que se presenten á inscripcion. Nava del Rey 2 de Enero de 1865.—Diego Otero.

*Administracion de Propiedades y derechos del Estado.*

En el dia y bajo los tipos y condiciones que se espresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número del inventario.

- 6426.—Tierras en San Pelayo, que fueron de las ánimas y las lleva Gumersindo Primo. Su tipo 600 rs. anuales.
- 6427.—Otras en Benafarces, de la Capellanía de Mediavilla, que las llevan Andrés Carbajosa y Manuel Lopez. Su tipo 200 reales anuales.
- 6428.—Otras en Bercervelo, que fueron de San Pedro y las lleva Feliciano Martin. Su tipo 90 rs. anuales.
- 6429.—Otras en id. de San Antolin, que las lleva Alejandro Martin. Su tipo 80 rs. anuales.
- 1694.—Otras en Torrelobaton, del Beneficio de San Pedro, que las lleva Antonio Fernandez. Su tipo 200 rs. anuales.
- 6430.—Otras en id. de la Capellanía de la Mota, que las lleva Pascasio Luengo. Su tipo 240 rs. anuales.
- 1631.—Otras en Villalar, de su iglesia, que las lleva Marcelino Rico. Su tipo 1348 rs. anuales.

- 1488 al 1506.—Otras en Tierra, de la iglesia de San Pedro, que las lleva Gaspar Alonso. Su tipo 360 rs. anuales.
- 1704.—Otras en Villasesmir, de la sacristania, que las lleva Leoncio de Abajo. Su tipo 240 rs. anuales.
- 1717.—Otras en San Roman de la Hornija, de su fábrica, que las lleva Manuel Gomez. Su tipo 3006 rs. anuales.
- 1648.—Otras en la Mota, que fueron de San Martin, y las lleva Santiago Rodriguez. Su tipo 60 rs. anuales.
- 6431.—Otras en Torrecilla de la Torre, que fueron de las ánimas, y las lleva Angel Garcia. Su tipo 720 rs. anuales.
- 507 al 519.—Otras en Simancas, de la Capellanía de Catalina Garcia, que las lleva Esteban Trifon. Su tipo 480 rs. anuales.
- 555.—Otras en Ciguñuela, de las monjas de San Quirce, que las lleva D. Manuel Marinero. Su tipo 290 rs. anuales.
- 561.—Otras en id. del convento de Prado, que las lleva Juan Muñoz. Su tipo 40 rs. anuales.
- 576.—Otras en término de esta ciudad, que fueron del curato de San Pedro, y las lleva Ciriaco Villanueva. su tipo 640 rs. anuales.
- 1862 al 66.—Otras en Benafarces, de la capellanía de Inés Muñiz, que las lleva D. Juan Alvarez. Su tipo 480 rs. anuales.
- 6432.—Otras en Curiel, de sus beneficios, que las lleva Eugenio Gomez. Su tipo 335 rs. anuales.
- 6433.—Otras en id. de su cabildo que las lleva Pablo Poza. Su tipo 1250 rs. 5/6 del anunciado en su 1.ª subasta.
- 3218 al 20.—Otra en Torrecárcela de la cofradía de la Cruz, que las lleva Manuel Samaniego. Su tipo 117 rs. anuales.
- 3221 al 23. Otras y una era en idem de id. que las lleva Agustin Rodrigo. Su tipo 67 rs. anuales.
- 2862.—Otras en Vitoria, de la iglesia, que las lleva Alejandro Martin. Su tipo 167 rs. anuales.
- 2823 al 60.—Otras en Castrillo, de su curato, que las lleva Alejandro Rojo. Su tipo 916 reales 67 cénts. 5/6 del anunciado en su 1.ª subasta.
- 308.—Lagar en id. del cabildo de San Vicente, que lo lleva Benito Gonzalez. Su tipo 280 rs. anuales.
- 2816 al 22.—Tierras, viñas, medio lagar y cuba, de la cofradía de ánimas, que las lleva Francisco Carro. Su tipo 190 rs. anuales.
- 2824.—Viña, en id. del curato, que la lleva D. Bartolomé Garcia. Su tipo 59 rs. anuales.
- 3430.—Tierras en Peñafiel, de las monjas Claras, que las lleva Angel Sanz. Su tipo 251 rs. anuales.
- 3036 al 40.—Otras en Valdearcos, de su iglesia, que las lleva Joaquin Aguado. Su tipo 180 reales anuales.
- 300.—Lagar, bodega y cuba, en id. de su Iglesia, que los lleva el mismo Aguado. Su tipo 80 rs. anuales.
- 2867.—Viñas en Langayo, de su iglesia, que las lleva Isidoro Sanz. Su tipo 80 rs. anuales.
- 2940 al 65.—Tierras en id. de id. que las lleva Segundo Beganones. Su tipo 250 rs. anuales.
- 2863 y 64.—Otras en id. de la mitra de Palencia, que las lleva Domingo y Felipe Rojo. Su tipo 417 rs. anuales.
- 2855 y 66.—Otras en id. de la iglesia, que las lleva Felipe Frutos. Su tipo 250 rs. anuales.
- 6434.—Tierras y viñas en Piñel de Arriba, de los Evangelios y cofradía del Valle, que las lleva Victor Sanz Zumel. Su tipo 167 rs. anuales.
- 3595.—Tierras en Valoria, de su beneficio, que las lleva Manuel Vallejo, Su tipo 1250 reales anuales.
- 5963.—Otras en Medina del Campo, de su colegiata, que las lleva Guillermo Alonso. Su tipo 833 rs. 34 cénts. 5/6 del anunciado en su 1.ª subasta.
- 1936.—Otras en Velascalvaro, de las monjas Trinitarias, que las lleva la viuda de Pedro Saez. Su tipo 365 rs. anuales.
- 2012 al 2038.—Otras en Villaverde, de la colegiata, que las lleva Faustino Lopez. Su tipo 1020 rs. 5/6 del anunciado en su 1.ª subasta.
- 2304.—Otras en Campillo, de su iglesia, que las lleva Jorge Velasco. Su tipo 2666 rs. 67 céntimos 5/6 id. como el anterior.
- 1305.—Otras en id. de id. que las lleva la viuda de Felipe Velasco. Su tipo 3083 rs. 34 céntimos 5/6 id. como el anterior.
- 1908 al 1913.—Otras en id. de la iglesia de Villanueva de las Torres, que las lleva Antero Campos, Isaac Zamorano y Nicolás Gonzalez. Su tipo 1080 rs. 5/6 id. como el anterior.
- 1926.—Otras en id. de S. Facundo de Medina, que las lleva Manuel Larrua. Su tipo 2464 reales 17 cénts. 5/6 id. como el anterior.
- 1826.—Otras en id. de id. que las lleva Jacinto Velasco. Su tipo 645 rs. 84 cénts. 5/6 id. como el anterior.

*Pliego de Condiciones á que han de someterse los licitadores.*

1.ª La subasta tendrá lugar en esta capital el dia 8 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia con mi asistencia y la del Escribano de Hacienda pública, y simultáneamente en los pueblos donde radican, ante los señores Alcaldes, Procurador síndico, Administrador del partido y Escriba-

no ó secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion de la superioridad.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no espresen cantidad determinada.

3.ª El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto de este año, en las tierras, y desde 1.º de Noviembre del mismo en las viñas, hasta igual dia de 1867, sin previo deshaucio, entendiéndose que el rematante entrará á laborear y demas con arreglo á costumbre, desde el dia en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y le poseione de la finca.

4.ª El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo para la subasta esceda de 500 rs. y á su reconocimiento cuando no esceda de dicha suma.

5.ª No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja, ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.ª El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del país, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.ª En el caso de que no cumpla con alguna de estas dondicionnes, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.ª Si las fincas se rindiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó Fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el espediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arriendos, cuyo tipo esceda de 500 rs. se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de Ayuntamiento, donde se subastan las fincas. Las subastas cuyo tipo no esceda de 500 reales se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11.ª Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposicion-



presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el día y forma que determine esta Administración.

13. y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los señores Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijación al público.

Valladolid 2 de Enero de 1863.  
—J. Segundo Puga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha... número... y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á... que en termino de... fueron de... obligándose á pagar anualmente la cantidad de... rs. vn. Al efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

*Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.*

El día 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar, ante el Sr. Gobernador y demás funcionarios, la subasta para la poda, limpia y aprovechamiento del desbroce ó ramaje de los sotos á cargo del Estado, en el llamado de Mediñilla, término de esta Ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán á pliegos cerrados, acompañando recibo de haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 500 reales, que permanecerán en ella hasta que terminada la limpia se la declare hecha con arreglo á condiciones.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 4.500 reales que se señala para esta subasta.

3.ª El rematante pagará en un solo plazo á la conclusión y aprobación de la limpia el precio del remate.

4.ª El mismo se obliga á estender en los sitios que la Administración le designe, las basuras que las inundaciones del Pisuerga ha acumulado en los sotos; á cortar y sacar á azafón los zarzales y á hacer los espinos, y á no cortar ningún pié ó árbol aun cuando esté seco ó pautis co, cu previamente no haya

sido declarado en tal estado y designado por la Administración para su corta; entendiéndose que si bien es de cargo del rematante el cortar y apilar estos árboles fuera de los sotos y en el sitio que se le señale, no le corresponde su aprovechamiento, que queda reservado á la Hacienda.

5.ª Todos los gastos que por cualquier concepto ocasione la poda y limpia de los sotos, son de cuenta del rematante, quedando solo en su beneficio el aprovechamiento del ramaje, zarzales y malezas que resulten de la limpia, los cuales han de estraerse á brazo de los sotos, sin permitirse la entrada en ellos con este ni otro objeto, de carros ni caballerías.

6.ª Interin no se termine y apruebe por la Administración la poda y limpia, no se permite, sin su autorización, la extracción de las leñas fuera de la cerca, ó punto que se le señalare.

7.ª La infracción de las condiciones para la limpia de los sotos, autoriza á la Administración para continuarla por sí, de cuenta y cargo del rematante.

8.ª La Administración no responde al rematante de los perjuicios que puedan ocasionarle las crecidas del río Pisuerga, de que debe precaverse.

9.ª El rematante no puede cortar ni destruir las mimbres y malezas que se hallan en la margen del río, y sirven para contener el derumbamiento de las tierras.

10.ª El mismo responde del pago de derechos del expediente de subasta y del otorgamiento de la escritura.

11.ª La poda y limpia ha de quedar terminada para el día 20 de Marzo próximo, pudiendo la Administración aumentar los trabajadores necesarios para conseguirlo, por cuenta del rematante, si no diera el preciso impulso á las operaciones, que deben principiarse tan luego como se le comunique la orden de aprobación del remate por la superioridad.

12.ª Las dudas á que puedan dar lugar estas condiciones, se resolverán por la Administración sin ulterior recurso.

Valladolid 6 de Enero de 1863.—  
J. Segundo Puga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de... se compromete á ejecutar la poda y limpia de los sotos á cargo de la Hacienda, al pago de Mediñilla, término de esta Ciudad, con estricta sujeción á las condiciones impuestas para este contrato, por la cantidad de... reales vn.

Fecha y firma.

**CRÉDITO CASTELLANO,**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos y Reglamento de esta Sociedad, y según lo acordado por su Junta de Gobierno en sesión de este día, se convoca á la general de accionistas de la misma que debe celebrarse el mes de febrero próximo.

La reunión tendrá lugar el día 14 del citado mes de febrero á las 8 de la noche, en el domicilio de la Sociedad, en esta ciudad, calle Nueva de la Victoria, núm. 12 moderno, y continuará en lo sucesivo hasta que quede terminada la deliberación de cuantos asuntos abraza la presente convocatoria.

La junta se ocupará:

1.º De la situación de los negocios de esta Sociedad, oyendo al efecto la memoria que presentará la Junta de Gobierno.

2.º Del examen, y aprobación en su caso, de las cuentas del primer ejercicio social, comprensivas desde el 27 de febrero hasta 31 de diciembre de 1862.

3.º De la distribución de beneficios, aprobando, si lo estima conveniente, el reparto verificado por la Junta de Gobierno en virtud de las atribuciones que á la misma concede el art. 53 de los Estatutos.

4.º Del nombramiento de un individuo para la Junta de Gobierno.

5.º De cualquiera proposición que se formule, bien sea por la Junta de Gobierno, ó por los accionistas, con los requisitos establecidos en el art. 16 de los Estatutos, y pueda presentarse antes del término que el mismo señala.

Para tener derecho de asistencia á la Junta general es indispensable poseer veinte acciones, por lo menos, de la sociedad, lo cual se justificará depositando estas en la Caja social 15 días antes del señalado para la reunión de aquella. (Art. 37 de los Estatutos).

Cada veinte acciones dan derecho á un voto; pero nunca excederán de diez los que emita un mismo individuo, cualquiera que sea el número de acciones que posea. Podrá sin embargo, ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representación, siempre que no exceda por cada representado de los diez votos que van designados. (Artículo 45).

La Caja, al recibir las acciones, expedirá un resguardo provisional y nominativo, en el que se expresará el día y hora en que se verifique el depósito. (Art. 37). Este resguardo deberá ser presentado en la Secretaría de la Sociedad, y esta, en vista de él, estenderá la credencial correspondiente que recogerá el interesado, entregándola á su entrada en la Junta.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de los Estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas, para los efectos oportunos. Valladolid 7 de Enero de 1863.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

**CRÉDITO CASTELLANO.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en virtud de las facultades que la concede el artículo 53 de los Estatutos, ha acordado repartir el día 15 del actual un dividendo activo de 53 reales 5 céntimos por acción de la primera emisión, y 34 reales 20 céntimos por acción de la segunda: ó sea un 10'61 por ciento sobre el capital desembolsado (500 rs. por acción) respecto de la primera, y un 6'84 por 100 respecto de la segunda.

En su consecuencia los señores accionistas se servirán pasar á las oficinas de esta Sociedad el expresado día y siguientes, con el objeto de hacer efectivas las cantidades que por tal concepto les correspondan.

Valladolid 7 de Enero de 1863.  
—Por acuerdo de la Junta, el Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

**CRÉDITO CASTELLANO.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, usando de las atribuciones que la concede el artículo 13 de los Estatutos, ha acordado, en sesión de hoy, exigir cuatro dividendos los pasivos á los accionistas de la misma, cada uno de los cuales será de cien reales por acción, ó sea 5 por 100 sobre su valor nominal.

Dichos dividendos se pagarán: el primero en 15 de Marzo próximo, el segundo en 15 de Mayo, el tercero en 15 de Julio, y el cuarto en 15 de Setiembre siguientes, sirviéndose los señores accionistas entregar en la Caja de la Sociedad las cantidades que respectivamente les correspondan dentro de los plazos fijados.

Valladolid 7 de Enero de 1863.  
—Por acuerdo de la Junta, el Secretario de la Sociedad, Luis Polanco.

*Compañías Hispano Portuguesas.*

**LA ASEGURADORA AGRÍCOLA.**

El día 20 de Enero se reunirá la Junta general en el local de las Compañías, calle del Arenal, 20 3.º Los señores socios que por sí ó por representante autorizado deseen concurrir, se servirán recoger de la Dirección la tarjeta de entrada que solo se entregará á los socios que tengan cubiertas todas sus obligaciones sociales, como los únicos con derecho á formar la Junta general.

Madrid 6 de Enero de 1863.—  
El Director general.

La Subdirección, en Valladolid calle de la Cruz del Val núm. 1.º

VALLADOLID:—1861  
Impronta de El Norte de Castilla,  
da D. F. M. Perillan, Libertad, núms. 3 y 7.